



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

Uruguay 714, 5°, CABA // 4370-6936 //

jncivil34.sec64@pjn.gov.ar // IG: [@jncivil34](https://www.instagram.com/jncivil34)

Web: <https://sites.google.com/view/juzgadocivil34>

Mesa de entradas virtual (11.30 a 12.30 hs): <https://meet.google.com/vai-vgre-wqw>

40779/2023

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTRO c/
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA s/EJECUCION
HIPOTECARIA // JML



Buenos Aires.

AUTOS Y VISTOS:

I.- El martillero interviniente plantea revocatoria contra el proveído de [fs. 374](#). En este sentido explica que contrariamente a lo allí apuntado, ya se encuentra habilitado el sitio web del Poder Judicial previsto para las subastas electrónicas y en función de ello solicita se readecué el proveído en crisis a efectos de dejar todo listo para la celebración del remate en dicha modalidad.

Atento que el portal para gestionar subastas electrónicas ya se encuentra operativo (ver captura digital que antecede), corresponde



#37921713#483571769#20251212133820284

acceder a lo solicitado y, en consecuencia, adaptar el auto de subasta de [fs. 252](#) a lo dispuesto por [Ac. 15/25 CSJN](#) y el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (RSEJ; [ver](#) tutorial sobre el funcionamiento del sistema).

II.- Tal como se indicara en la providencia de [fs. 374](#) se deja constancia que el acto se llevará adelante en forma electrónica, según lo dispuesto por Ac. 15/25 CSJN y el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (RSEJ; ver tutorial sobre el funcionamiento del sistema) a través del "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> (art. 2 RSEJ) durante el plazo de 10 días (art. 17 RESJ; ver art. 22).

III. Condiciones del remate: se llevará a cabo al contado y al mejor postor bajo las modalidades de los arts. 12 y 19 a 21 RSEJ.

IV.- Respecto a la constatación ya ordenada, además de las pautas indicadas, se deberá obtener fotografías del bien para su publicación en el "Portal" (art. 4 RSEJ).

V.- Comunicación de datos de subasta para publicación: una vez firmados los edictos deberá acreditarlos en la Oficina de Subastas para su publicación en el "Portal" con una antelación no menor a 10 días hábiles de la fecha de celebración del remate (arts. 4 y 15, RSEJ).

Podrá comunicarse a subastas.electronicas@csjn.gov.ar consultas.subastas@csjn.gov.ar o tel 4123-4457/4458.

VI.- Presentación de documentación: con posterioridad a la subasta debe, conjuntamente con la rendición de cuentas, acompañar el acta prevista en el art. 24 del RSEJ en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta.

En el mismo plazo debe además rendir cuentas documentadas de su gestión.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

Uruguay 714, 5°, CABA // 4370-6936 //

jncivil34.sec64@pjn.gov.ar // IG: [@jncivil34](#)

Web: <https://sites.google.com/view/juzgadocivil34>

Mesa de entradas virtual (11.30 a 12.30 hs): <https://meet.google.com/vai-vgre-wqw>

VII. Depósito en garantía:

1. Monto: los postulantes deben integrar un 5 % del valor de la base por este concepto (art. 12 RSEJ) que deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, con una antelación mínima de 3 días hábiles anteriores a la fecha de inicio del acto de subasta, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta

Dicho importe quedará como pago a cuenta para el adjudicatario.

2. Devolución: los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio al titular mediante transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución. En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

A efectos de la devolución se librará un único DEOX por secretaría.

VIII.- Obligaciones del comprador:

1) Constituir domicilio: el martillero lo exigirá de quien/es resulte/n comprador/es la constitución de domicilio (art. 579 del CPCCN) bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas providencias en la forma prevista por el art. 133 del CPCCN.

2) Presentar la documentación prevista por el art. 26 RSEJ: dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, lo que le será comunicado por el martillero.



El depósito del importe correspondiente debe efectuarse en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos obrados.

2) Postor remiso: si el vencedor de la subasta no integra el precio y hubiese postores que efectuaron reserva de postura, a fin de prevenir el fracaso del acto y la realización de una nueva subasta, se los invitará de manera sucesiva iniciando por la mejor de ellas a ratificarla, siempre que las mismas sean superiores al 75 % de la oferta ganadora (arg. conf. art. 585 CPCCN).

Si el interesado la ratifica será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

A ese efecto, se hace saber que no se reintegrará el depósito de garantía a quienes hayan formulado reserva de postura hasta tanto no se determine el adquirente.

IX. Con relación a la publicación de edictos ordenada:

a) Deberá constar:

i) el monto de las deudas del año en curso por impuestos, tasas, servicios y/o expensas del bien, según los informes agregados o que en el futuro se agreguen.

ii) que para concurrir al remate el público previamente deberá [empadronarse](#) en el “Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales” e inscribirse como postor en la subasta en el "Portal" como máximo hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto (arts. 2, 3, 11 y 14 RSEJ).

iii) en virtud del plenario “*Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ejecución Hipotecaria*”, del 19/2/1999, que no





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

Uruguay 714, 5°, CABA // 4370-6936 //

jncivil34.sec64@pjn.gov.ar // IG: [@jncivil34](#)

Web: <https://sites.google.com/view/juzgadocivil34>

Mesa de entradas virtual (11.30 a 12.30 hs): <https://meet.google.com/vai-vgre-wqw>
corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasa y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlos; y que no cabe solución análoga respecto de las expensas comunes de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

iv) que no podrá cederse el acta de adjudicación toda vez que no se encuentra prevista en RSEJ.

IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO

JUEZ





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

40779/2023

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTRO c/
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA s/EJECUCION
HIPOTECARIA // JML

Buenos Aires.

A) Se provee el escrito titulado "Denuncia domicilio electrónico":

Por constituido el domicilio electrónico por parte del síndico interviniente en la causa "Sancor CUL s/ Concurso preventivo" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

B) Se proveen en conjunto los escritos titulados "Martillero solicita se decrete subasta", "Solicita se ordene comunicaciones a jueces embargantes" y "Solicita se ordene decreto de subasta":

AUTOS Y VISTOS:

I. Bien subastado: de conformidad con lo solicitado, s entencia dictada el [14/12/2023](#), notificada electrónicamente el [18/12/2023](#), embargo trabado (cfr. constancia del [21/05/2024](#)), segundo testimonio del título de propiedad digitalizado el [25/03/2025](#) y lo que surge de los informes de [dominio](#) e [inhibiciones](#) acompañados el 07/04/2025, decreto la venta en subasta pública del inmueble embargado, situado en el paraje "El Recreo", Ruta Panamericana km.29,40 del partido de Tigre en la provincia de Buenos Aires, designado como parcela 44ab; Nomenclatura catastral: Circ. II; Parc. 44ab; matrícula 50.846.

II. Condiciones del remate: se llevará a cabo al contado y al mejor postor, con la base que se determinará una vez realizada la constatación del estado físico y de ocupación del bien que se dispondrá a continuación y cumplidos los demás recaudos que aquí se indican, por intermedio del martillero interviniente en autos Javier Oscar Di Blasio.



Notifíquese, haciendo saber lo dispuesto por los arts. 8 y 9 Ac.24/00 CSJN.

III. Cometido del martillero: el funcionario deberá:

a) Estimar el valor del inmueble: indicando pormenorizadamente ubicación, características de la zona, medios de transporte y estado de la construcción –de existir alguna- así como todo lo que haga a las condiciones físicas del bien.

b) Constatación: informar detalladamente dentro de 10 días las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupan, identificándolas e indicando en qué carácter y con qué título lo hacen, e intimará a sus ocupantes a desocuparlo una vez realizada la subasta, bajo apercibimiento de lanzamiento.

A tal fin, líbrese oficio ley 22.172 al Sr. Juez de igual clase en turno del Departamento Judicial correspondiente, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer que se libre mandamiento para lo que se designa al martillero Javier Oscar Di Blasio como Oficial de Justicia ad hoc.

Según el "Protocolo para la confección de oficios, testimonios, cédulas y mandamientos", aprobado por el plenario de la Cámara Civil del 12/3/24, se hacen saber las pautas de confronte y firma de documentos que deban suscribir juez y/o secretario:

1. Los oficios, testimonios, mandamientos o exhortos, deben ser presentados en formato "PDF" que permita la extracción de texto para su posterior procesamiento y edición en letra Times New Roman 14, espaciado 1,5 y márgenes: superior, 4 cm; izquierdo: 3,5 cm; inferior: 2 cm; derecho: 2 cm.

2. Deberán ser presentados mediante el módulo de gestión de causas disponibles para los letrados y/o auxiliares de la justicia en la página institucional del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar)

A fin de facilitar su identificación deberán ser cargados iniciando la descripción con la palabra "CONFRONTE" y sin necesidad de adjuntarlos con un escrito. En su defecto, el escrito será archivado sin más trámite.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

3. De ser necesario adjuntar documental a la pieza, deberá ser individualizada en el texto del instrumento, dejándose constancia que puede consultarse a través de la web <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> ingresando por el nro. de este expediente.

4. El juzgado realizará las modificaciones del proyecto que estime necesarias. De ser observado se dejará constancia en el sistema.

El mandamiento será remitido directamente por el juzgado y su resultado será digitalizado de oficio una vez devuelto sin necesidad de petición alguna ni proveído al respecto

5. Si el expediente puede consultarse públicamente, en todos los casos se deberá agregar la siguiente leyenda: "se informa a las entidades destinatarios que podrán constatar su autenticidad en el sistema informático del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el correspondiente número de expediente y año en la solapa de consulta de expedientes".

6. En los documentos que lleven firma ológrafa, el Juzgado sólo imprimirá en soporte papel la pieza suscripta que deberá retirarse por Mesa de Entradas por el profesional o personas autorizadas una vez que se haya procedido a la incorporación del documento en el sistema Lex 100. En caso de ser necesario adjuntar documentación, la impresión queda a cargo del interesado.

7. En los documentos que lleven firma electrónica o digital, deberá consignarse en el cuerpo del instrumento la siguiente leyenda: "Se deja constancia que el presente documento digital se suscribe electrónicamente y/o digitalmente se encuentra eximido de colocación de sello medalla", la que se hará constar en el proyecto a confronte a remitir por el interesado.

Una vez suscriptos quedarán incorporados al sistema de gestión Lex 100 disponibles para su descarga por el interesado.

d) Cometido: deberá llenarlo en la forma de práctica, percibir el 30 % del precio en concepto de seña y el 3 % como comisión.



En el acto de suscribir el boleto de compra-venta exigirá de quien/es resulte/n comprador/es la constitución de domicilio (art. 579 del CPCCN) bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas providencias en la forma prevista por el art. 133 del CPCCN.

Con posterioridad a la subasta debe, conjuntamente con la rendición de cuentas, adjuntar el boleto.

e) Rendición de cuentas: debe rendir cuentas documentadas de su gestión dentro de los 3 días de realizado el remate, bajo apercibimiento de remoción y pérdida de honorarios.

f) Depósito del importe correspondiente: debe efectuarse en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos obrados.

IV. Fecha y hora del remate: oportunamente líbrese DEO a la Oficina de Subastas para que la designe (conf. art. 4 Ac. Cit.).

V. Publicación de edictos: se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en diario "Clarín", los que deberán ajustarse a las siguientes pautas:

a) Deberá constar el monto de las deudas del año en curso por impuestos, tasas, servicios y/o expensas del bien, según los informes agregados o que en el futuro se agreguen.

b) También que para concurrir al remate el público previamente deberá inscribirse a través de la web csjn.gov.ar ingresando al link Oficina de Subastas -Tramites: turnos ([ver](#)) y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido.

c) Deberán ser enviados a confronte según la modalidad del protocolo mencionado.

d) El edicto en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera: i) el Juzgado lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA); ii) Recibido en el BORA, el interesado debe gestionar el pago llamando previamente al teléfono correspondiente para





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

obtener el número de aviso. iii) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente.

VI. Recaudos previos al libramiento de los edictos:

a) Deberán encontrarse actualizados los informes de deudas respecto a ARBA, servicio de gas y sanitario/agua/cloacas/ y del Municipio que corresponda.

A sus efectos, líbrense oficios en su caso en los términos de la ley 22.172 de conformidad con lo previsto por el art. 576 del CPCCN quedando autorizado el peticionante a librarlos vía DEOX de encontrarse los destinatarios incorporados al sistema.

Para el caso contrario queda autorizado el libramiento sin sello del juzgado.

b) Los informes de dominio e inhabilitaciones deberán encontrarse vigentes, por lo que deberán agregarse informes actualizados.

VII. Cítese a los acreedores hipotecarios y a los Sres. Jueces embargantes e inhabilitantes que surgen de los certificados acompañados, que se tendrán por cumplidas mediante cédula en el primer caso y con la contestación de los respectivos oficios, en el segundo. A tal fin se ordenan los siguientes instrumentos:

a.- Líbrense oficios en los términos de la ley 22.172, los que deberán ajustarse a las pautas indicadas en el pto. III):

1. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 3 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial (expte. nro. 58731).

2. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 4 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 30117).



3. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 4 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 39623).

4. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 2 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 34028).

5. Al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial 13 de Rosario Santa Fe, en el marco de los autos "Fidulac S.A. -Fiduciaria del Fideicomiso Sancor c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Cumplimiento de contrato" (Nro. 0020951/7).

6. Al Juzgado del Trabajo nro. 2 de la provincia de Buenos Aires en los autos "Domínguez Julio Oscar c. Pereda Dionisio Enrique y otro s. Diferencia indemnización" (expte. Nro. 37284/13)

7. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 1 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 66751).

8. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 4 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 24351).

9. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 3 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 55827).

10. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 3 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 34378).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

11. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 3 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial (expte. nro. 58832).

12. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro.19885)

13. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro.18066/2021).

14. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 4 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 30670).

15. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 3 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 60901).

16. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 4 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial" (expte. nro. 32335).

17. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro.10822/2022).

18. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro.27835/2022).

19. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 35681/2022).



20. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 21645/2022).

21. Al juzgado Civil y comercial 17 Sec. 55 "Fisco de la provincia de Buenos Aires Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. AP (expte. nro. 17-193267).

22. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 4349/2020).

23. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 41616/2022).

24. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 35.680/2022).

25. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 3388/2023).

25. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 41615/2022).

26. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 23243/2022).

27. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 23244/2022).

28. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 18983/2022).

29. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 37450/2022).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

30. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 11020/2022).

31. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 29.408/2022).

32. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 29885/2022).

33. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 2062/2022).

34. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 27834/20).

35. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 37451/2022).

36. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 20823/20).

37. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 10752/2022).

38. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 9027/2022).

39. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 21443/2021).

40. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 18586/2021).



41. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 4348/2023).

42. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 19196/2021).

43. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 9479/2022).

44. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 19779/2021).

45. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 36577/2022).

46. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 38938/2022).

47. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 1894/2022).

48. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 9136/2023).

49. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 16858/2023).

50. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 16629/2023).

51. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 10031/2023).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

52. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 19016/2023).

53. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 6841/2023).

54. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 9135/2023).

55. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 19015/2023).

56. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 16857/2023).

57. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 1 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial (expte. nro. 71113).

58. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 2 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial (expte. nro. 78302).

59. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 2 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial (expte. nro. 73595).

60. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 22004/2023).

61. Al Juzgado Federal de Rafaela provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 23861/2023).



62. Al Juzgado Federal de Santa Fe provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 22005/2023).

63. Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata Nro. 1 en el marco de los autos "Fisco de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Apremio provincial (expte. 84681).

64. Al Juzgado Civil y Comercial 4 de la provincia de Buenos Aires en los autos "Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. APN (expte. nro. 11227/2022).

65.- Al Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "Sancor CUL s. Concurso preventivo" (nro. 01 0062640/4 C/I: 5066 - 0916).

66. Al Juzgado Federal de Santa Fe provincia de Santa Fe en los autos "AFIP c. Sancor Cooperativas Unidas Limitadas s. Ejecución Fiscal (expte. nro. 22698/2023).

b.- **Notifíquese mediante cédula** a Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la que deberá ajustarse a las siguientes pautas:

1. Se hará constar que la causa puede consultarse en <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> (jurisdicción CIV- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil) ingresando por el nro. de este expediente y la fecha en que fueron incorporados para facilitar su búsqueda al destinatario.

2. Cédulas de Capital: en el casillero correspondiente a las copias se indicará "no". Si se consignase "si" o que se adjuntan copias las cédulas serán observadas.

3. Deberán ser entregadas en Mesa Receptora de Uruguay 714 PB. De ser subidas al sistema como escritos, serán archivadas.

4. Su resultado será digitalizado de oficio una vez devuelta sin necesidad de petición alguna ni proveído.

5. Cédulas ley: se hará constar que se encuentra relevada la obligación de colocar el sello medalla del juzgado y que la oficina de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 34

notificaciones respectiva, el destinatario y/o el oficial notificador podrán cotejar que se ha ordenado el instrumento sin sello en <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> ingresando por el número de este expediente y consultando ésta resolución, que se hará constar con fecha.

6. Por esta razón no hará falta intervención alguna por parte del tribunal y no serán admitidas como escritos en sistema, en cuyo caso serán archivadas.

Reiteración de cédulas y libramiento bajo responsabilidad:

1. De fallar cualquier diligencia podrá reiterarse en cualquier domicilio sin autorización previa del Juzgado (art. 136 CPCCN), o conforme art. 141 CPCCN e incluso bajo responsabilidad de la parte. A ese fin se transcribirá el presente en el instrumento haciendo saber al Oficial Notificador que deberá notificarla en esos términos.

2. Notificación a personas jurídicas: deberán practicarse en el domicilio social inscripto con carácter de constituido (arts. 152 y 153 Cod. Civ. y Com.).

3. En todos los casos se considerará como denunciado el domicilio que se inserte en las cédulas.

4. Queda autorizado a acompañar a la diligencia planos o fotos que permitan identificar el domicilio de destino sin necesidad de petición alguna.

Notifíquese por Secretaría vía SNE a las partes, al martillero y al sindico interviniente en el concurso preventivo de la ejecutada Sancor CUL.

C) Se provee el escrito titulado "Solicita regulación de honorarios":

Téngase presente lo solicitado para la oportunidad (cfr. Art. 29 sptes. de la ley de arancel).

IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO

JUEZ





Poder Judicial de la Nación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de abril de 2026

Oficina de Subastas Judiciales

Oficio de Pedido de Informe

Expediente: 40779/2023

Carátula: Sancor Cooperativa De Seguros Limitada Y Otro C/ Sancor Cooperativas Unidas Limitada S/ejecucion Hipotecaria

Solicitud: Informa cuenta de autos en dólares N9896792670 - CBU - 0110025951098967926709 y en pesos N 9996792471 - CBU 0110025950099967924716Saludo a ud. atte

Observaciones: ---

Juzgado Civil Nro. 34